



## PROTOCOLO SOBRE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

### TÍTULO I: ENFOQUE ESCOLAR

El Colegio San Marcos, en coherencia con la normativa educacional vigente, el Reglamento Interno de la Comunidad Educativa y el Programa Educativo Institucional, establece el presente protocolo con el propósito de regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional.

La tecnología forma parte constitutiva de la realidad y de la vida cotidiana de los estudiantes, influyendo no sólo en sus formas de aprender y comunicarse, sino también en la construcción de relaciones interpersonales, su identidad y su desarrollo socioemocional. Debido a esto, el establecimiento asume la educación digital como un pilar formativo activo y permanente.

Bajo este enfoque, la tecnología no es considerada una herramienta aislada, sino como un espacio de convivencia que requiere acompañamiento y guía constante. Por ello, el establecimiento promueve un uso responsable, seguro y crítico de los entornos virtuales, orientando sus esfuerzos al desarrollo de habilidades transversales de ciudadanía digital a través de la implementación de planes formativos sistemáticos en todos los niveles educativos y del acompañamiento activo en la construcción de hábitos digitales responsables, promoviendo la empatía, el respeto y la autorregulación. Esta formación se basa en el uso consciente de los dispositivos, el respeto irrestricto a la privacidad y dignidad de todas las personas, y la prevención activa de cualquier manifestación de ciberacoso o violencia digital, resguardando así el bienestar integral de la comunidad educativa.

Esta política forma parte del esfuerzo por promover una formación integral de los estudiantes, procurando un desarrollo equilibrado de competencias cognitivas, sociales, emocionales y éticas que les permitan desenvolverse responsablemente tanto en entornos presenciales como digitales.

### Compromisos Institucionales

Para garantizar el desarrollo de las competencias digitales, el Colegio San Marcos asume el compromiso de:

- Desarrollar acciones sistemáticas de formación en educación digital, autocuidado, uso saludable del tiempo libre y convivencia respetuosa.
- Modelar y promover un uso responsable y seguro de la tecnología y de los contenidos digitales, fomentando activamente las conductas que se consideran óptimas para un uso tecnológico positivo y, de manera paralela, previniendo aquellas prácticas inadecuadas o de exposición digital u otras conductas que puedan afectar la sana convivencia escolar.



- Velar por mantener espacios de ocio, recreos y actividades comunitarias libres de pantallas, con el objeto de favorecer la interacción social directa, instancia fundamental para el desarrollo socioemocional de los estudiantes.
- Mantener actualizados y operativos los protocolos de prevención, detección e intervención oportuna ante cualquier manifestación de conducta indeseada o de violencia digital, procurando resguardar el bienestar de los afectados.
- Orientar a los padres, madres y apoderados, a través de instancias formativas, sobre temáticas de crianza en el mundo digital y respecto a la importancia de su acompañamiento y supervisión activa en la formación de hábitos digitales saludables.
- Facilitar la participación de los docentes en instancias formativas que les permitan adquirir competencias digitales pedagógicas, metodologías de aprendizaje híbrido y estrategias pedagógicas para enfrentar la educación digital.

## TÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES

El presente protocolo se fundamenta en un conjunto de principios que orientan las acciones, decisiones y procedimientos del establecimiento educacional en el ámbito tecnológico escolar.

La **Educación Digital**<sup>1</sup> es un principio del sistema educativo que promueve el uso responsable, seguro, crítico y creativo de las tecnologías y contenidos digitales durante todo el proceso formativo. Su observancia orientará el diseño de las prácticas pedagógicas y la convivencia escolar hacia el desarrollo de una ciudadanía digital ética, responsable y adaptada a los desafíos propios de este siglo.

El **Principio de Responsabilidad**, contemplado en el artículo 3° letra g) de la Ley General de Educación, implica que todos los actores de la comunidad educativa tienen la obligación de cumplir con sus deberes y asumir las consecuencias de sus acciones y del impacto que estas ocasionan en el bienestar escolar.

A raíz de lo anterior, surge el **Principio de Responsabilidad Compartida**. Este principio expone que la creación de un entorno digital de aprendizaje seguro, libre de distracciones y protector del bienestar socioemocional de los estudiantes no es un esfuerzo aislado. Para que la tecnología sea una herramienta constructiva, se requiere un compromiso formativo colectivo y coordinado por parte de los alumnos, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo, y padres, madres y apoderados.

---

<sup>1</sup> Su fundamento normativo se extrae del artículo 3° letra o) de la Ley General de Educación, que indica que “el sistema educativo promoverá el uso responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital.”; y de los objetivos formativos de Educación Básica y Media, dispuestos en el artículo 29 letra d), numeral 2, y artículo 30 letra e), numeral 2, de la misma ley.



El Colegio asume el compromiso de resguardar el espacio escolar y la convivencia presencial a través de estrategias que orienten el uso crítico y seguro de los entornos virtuales durante la jornada escolar. Sin embargo, esta labor requiere un rol protagónico de las familias, ya que, para que los hábitos digitales saludables tengan un impacto real y sostenible en el tiempo, es fundamental que lo enseñado en el establecimiento educacional se refuerce y modele en el hogar. Bajo esta premisa, se convoca a las familias a mantener una conducta activa de acompañamiento, supervisión y diálogo constante con sus hijos sobre sus interacciones digitales cotidianas.

El **Principio de Participación**, consagrado en el artículo 3 letra h) de la Ley General de Educación, expresa el derecho de toda la comunidad educativa a ser informada activamente y a participar en los asuntos que les conciernen y afectan. En el caso de los estudiantes, esta posibilidad se expresa de acuerdo a su grado de desarrollo y autonomía progresiva.

La **Libertad de Expresión y Comunicación**, de conformidad con el artículo 29 inciso 2 de la Ley N° 21.430, implica que los estudiantes tienen derecho a buscar, recibir y utilizar información a través de cualquier medio adecuado a su edad, madurez y grado de desarrollo. La creación de contenido en soporte digital es parte de la ciudadanía digital y debe efectuarse de un modo seguro y responsable, resguardando los derechos de terceros, y a través de dispositivos electrónicos institucionales, salvo excepciones expresamente autorizadas.

La **Autonomía Progresiva**, reconocida en el artículo 11 de la Ley N° 21.430, previene que los estudiantes podrán ejercer sus derechos de acuerdo con la evolución de sus facultades, lo que considerará su edad, madurez y grado de desarrollo. Se reconoce que la capacidad de los estudiantes para tomar decisiones es dinámica, por lo que las exigencias y consecuencias establecidas en este protocolo se aplicarán de acuerdo a su etapa evolutiva.

El **Principio de Respeto a la Privacidad e Intimidad** exige que toda actuación, investigación o medida que se aplique deberá respetar la vida privada, la honra y la intimidad del estudiante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y el artículo 33 de la Ley N° 21.430.

En la práctica, este principio se traduce en garantizar que cualquier dispositivo móvil que se encuentre en custodia o retención temporal permanecerá protegido, excluyendo cualquier revisión, inspección o desbloqueo de su contenido. Asimismo, esta protección implica la política institucional de no difundir, exhibir ni publicar imágenes, videos o datos personales de los estudiantes, asegurando siempre el consentimiento previo y expreso de sus padres o tutores como pilar fundamental de la confianza comunitaria.



### TÍTULO III: DEFINICIONES

Para el presente Protocolo, se entenderá por:

- **Dispositivo Móvil Electrónico de Comunicación Personal<sup>2</sup>:** Aquel medio tecnológico que permite efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet, para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenido o plataformas digitales, tales como teléfono celular, reloj inteligente, tabletas electrónicas, audífonos inalámbricos, consolas de juegos u otros dispositivos similares.
- **Dispositivos tecnológicos institucionales:** Son los equipos digitales o tecnológicos que forman parte de los recursos educativos formales entregados o gestionados por el establecimiento educacional.
- **Uso:** Toda interacción, manipulación o empleo de aparatos electrónicos portátiles para acceder a internet, comunicarse, ejecutar aplicaciones y gestionar información en el contexto educativo.
- **Porte de dispositivos móviles de comunicación personal:** Es la acción de trasladar, ingresar y mantener el dispositivo electrónico como parte de los objetos personales de un individuo, bajo su directa custodia y responsabilidad.
- **Contenido digital:** Es toda información, datos, piezas multimedia o elementos interactivos que son producidos, codificados y suministrados en formato digital, cuyo acceso, consulta o consumo se realiza de manera remota o local a través de internet o plataformas virtuales alojadas en dispositivos electrónicos.
- **Comunidad educativa:** Es una agrupación de personas que, inspiradas en contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, integran una institución educativa. Forman parte de esta comunidad los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- **Jornada escolar:** Período completo de permanencia obligatoria de párvulos y estudiantes dentro del establecimiento educacional, destinado al desarrollo de actividades curriculares, pedagógicas, recreativas y formativas. Esto incluye horas lectivas, talleres de libre elección, períodos de almuerzo y recreos, según plan de estudio.
- **Actividades curriculares:** Son el conjunto de acciones y experiencias formativas que componen el plan de estudios formal de los niveles educativos, buscan lograr aprendizajes y su instrucción ocurre principalmente en la sala de clases o aula de actividades.
- **Actividad extracurricular:** Es toda acción, taller, academia o experiencia formativa complementaria y de adscripción voluntaria, organizada y respaldada de manera oficial por el establecimiento educacional.
- **Telecomunicación:** Es toda transmisión, emisión o recepción de signos señales, escritos, imágenes, sonidos e informaciones de cualquier naturaleza, por línea física, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

<sup>2</sup> En adelante, “dispositivo móvil” o “dispositivo móvil de comunicación personal”.



- **Red de Internet:** Es uno de los medios o sistemas mediante el cual se puede desarrollar la telecomunicación, entre otros fines.

## TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES

### 1. Estudiantes

#### Derechos

- A solicitar, a través de los padres, madres y apoderados, las excepciones que habilitan el uso de dispositivos móviles cuando existan fundamentos que justifiquen su implementación de acuerdo con la normativa respectiva.
- Al resguardo de su intimidad, honra y datos privados, garantizando que ningún funcionario del colegio revise, manipule o inspeccione el contenido interno de su dispositivo móvil bajo ninguna circunstancia.
- A utilizar el dispositivo móvil de comunicación personal, siempre que mantenga una autorización vigente de uso, dentro de las condiciones establecidas en el permiso.
- Al respeto de su imagen y privacidad, impidiendo que cualquier miembro de la comunidad educativa registre, exhiba, difunda o publique imágenes, audios o videos de su persona sin previo consentimiento expreso de él o ella, sus padres o tutores legales.
- A ser informados, de acuerdo con el grado de autonomía progresiva, sobre cualquier actuación o medida dictada en asuntos que les conciernen o afecten.
- A disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario, con el propósito de desincentivar el uso excesivo o indeseado de dispositivos móviles.

#### Deberes

- Conocer, acatar y respetar la normativa interna que regula la convivencia digital y el uso de dispositivos en el Colegio, no pudiendo invocar el desconocimiento de la regulación para eximirse de medidas y sanciones.
- Utilizar la tecnología de manera responsable, de acuerdo con las normas de porte y uso reguladas en el Reglamento Interno.
- Mantener los dispositivos móviles apagados o en modo avión, durante toda la jornada escolar, en el espacio de custodia asignado por el Colegio.
- Asumir el cuidado y seguridad material de su dispositivo móvil personal durante toda la jornada escolar.
- Hacer entrega del dispositivo móvil cuando la autoridad correspondiente lo requiera en aplicación de este protocolo.
- Abstenerse de grabar, filmar o fotografiar a los miembros de la comunidad educativa sin consentimiento expreso.
- Abstenerse de registrar, exhibir, difundir o publicar imágenes, audios o videos vinculados a cualquier miembro de la comunidad educativa sin consentimiento expreso o fuera de los fines pedagógicos autorizados por el establecimiento.



- Contribuir a la promoción y participación de juegos, de la interacción social y del encuentro comunitario.

## 2. Padres, Madres y Apoderados

### Derechos

- A ser informados oportunamente sobre la normativa vigente, los protocolos institucionales y su actualización.
- A solicitar, de manera fundada, las autorizaciones de excepción para el uso de dispositivos móviles de comunicación personal.
- A exigir que el establecimiento educacional mantenga vías de comunicación institucional, a través de las cuales podrá canalizar los requerimientos, emergencias o comunicaciones familiares pertinentes.
- A integrar las instancias de diálogo consultivo, como jornadas con el Comité de Convivencia, destinadas a revisar las restricciones dispuestas y las estrategias formativas de educación digital.

### Deberes

- Conocer, acatar y respetar la normativa interna que regula la convivencia digital y el uso de dispositivos en el Colegio, no pudiendo invocar el desconocimiento de la regulación para eximirse de medidas y sanciones.
- Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles personales por parte de los estudiantes fuera de la jornada escolar.
- Asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de la utilización indebida de la tecnología por parte del estudiante dentro del establecimiento educacional.
- Informar oportunamente las situaciones excepcionales que requieran una autorización especial para el uso de dispositivos móviles personales.
- Ejercer un rol de referente positivo frente a los estudiantes, demostrando hábitos de uso consciente y respetuoso de la tecnología.
- Abstenerse de comunicarse con el estudiante a través de sus dispositivos móviles durante la jornada escolar, debiendo canalizar cualquier requerimiento o emergencia a través de las vías de comunicación oficial del Colegio, con el fin de resguardar el desarrollo de clases y un ambiente educativo libre de distracciones.

## 3. Profesionales y Asistentes de la Educación

### Derechos

- A exigir el cumplimiento de las instrucciones de guardado de los equipos móviles durante la jornada escolar, de acuerdo con el mecanismo señalado en este protocolo.
- Al resguardo de su imagen y privacidad, impidiendo que cualquier miembro de la comunidad educativa registre, exhiba, difunda o publique imágenes, audios o videos de su persona sin su consentimiento explícito.



- A solicitar apoyo del equipo directivo del Colegio ante situaciones de inobservancia a la regulación de este protocolo por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- A participar en instancias formativas, como talleres sobre “Modo Aula”, riesgos digitales y estrategias pedagógicas para mantener espacios académicos y de distensión sin utilizar dispositivos móviles.

#### **Deberes**

- Colaborar activamente en la supervisión y cumplimiento del protocolo, asegurando una aplicación uniforme y consistente de la normativa.
- Custodiar con responsabilidad los dispositivos móviles de los estudiantes que les sean entregados por aplicación de una medida de retención, garantizando su custodia en los lugares especialmente establecidos para ello hasta su restitución formal.
- Abstenerse bajo cualquier circunstancia de revisar, manipular o inspeccionar el dispositivo móvil del estudiante, en resguardo de su privacidad digital.
- Abstenerse de registrar, exhibir, difundir o publicar imágenes, videos o audios de los estudiantes utilizando dispositivos móviles personales, debiendo emplear los canales y equipos institucionales autorizados por el establecimiento y contando siempre con el consentimiento previo del apoderado.
- Ejercer un rol de referente positivo frente a los estudiantes, demostrando hábitos de uso consciente y respetuoso de la tecnología.
- Permitir el uso de dispositivos móviles sólo en aquellos casos expresamente autorizados por la autoridad pertinente en cumplimiento de este protocolo, tales como excepciones médicas, de salud o adecuaciones curriculares justificadas.
- Promover prácticas de ciudadanía digital responsable, fomentando una convivencia escolar basada en la interacción social presencial y juegos libres de dispositivos móviles.
- Apoyar la implementación de medidas formativas y preventivas.
- Registrar y comunicar de manera oportuna los incumplimientos y situaciones de riesgos detectados en aplicación de este protocolo.

#### **4. Equipo Directivo**

##### **Derechos**

- A exigir el cumplimiento de las instrucciones de guardado de los equipos móviles durante la jornada escolar, de acuerdo con el mecanismo señalado en este protocolo.
- Al resguardo de su imagen y privacidad, impidiendo que cualquier miembro de la comunidad educativa registre, exhiba, difunda o publique imágenes, audios o videos de su persona sin su consentimiento explícito.
- A participar en instancias formativas, como talleres sobre “Modo Aula”, riesgos digitales y estrategias pedagógicas para mantener espacios académicos y de distensión sin utilizar dispositivos móviles.



### **Deberes**

- Colaborar activamente en la supervisión del protocolo, asegurando una aplicación uniforme y consistente de la normativa.
- Implementar y difundir activamente el cumplimiento del presente protocolo.
- Custodiar con responsabilidad los dispositivos móviles de los estudiantes que les sean entregados por aplicación de una medida de retención, garantizando su custodia en los lugares especialmente establecidos para ello hasta su restitución formal.
- Abstenerse bajo cualquier circunstancia de revisar, manipular o inspeccionar el dispositivo móvil del estudiante, en resguardo de su privacidad digital.
- Abstenerse de registrar, exhibir, difundir o publicar imágenes, videos o audios de los estudiantes utilizando dispositivos móviles personales, debiendo emplear los canales y equipos institucionales autorizados por el establecimiento y contando siempre con el consentimiento previo del apoderado.
- Ejercer un rol de referente positivo frente a los estudiantes, demostrando hábitos de uso consciente y respetuoso de la tecnología.
- Permitir el uso de dispositivos móviles sólo en aquellos casos expresamente autorizados por la autoridad pertinente en cumplimiento de este protocolo, tales como excepciones médicas, de salud o adecuaciones curriculares justificadas.
- Promover prácticas de ciudadanía digital responsable, fomentando una convivencia escolar basada en la interacción social presencial y juegos libres de dispositivos móviles.
- Apoyar la implementación de medidas formativas y preventivas.
- Registrar y comunicar de manera oportuna los incumplimientos y situaciones de riesgos detectados en aplicación de este protocolo.

## **5. Visitas y Actores Externos**

### **Derechos**

- A tomar conocimiento oportuno sobre las normas que regulan el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento educacional.

### **Deberes**

- Mantener sus dispositivos móviles fuera del alcance visual de los estudiantes.
- Abstenerse de registrar, exhibir, difundir o publicar imágenes, videos o audios de cualquier integrante de la comunidad educativa sin consentimiento expreso.
- Acatar las instrucciones que el personal escolar imparte en cumplimiento al presente protocolo.

## **TÍTULO V: REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL**

### **1. PROHIBICIÓN GENERAL**

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro de la infraestructura del establecimiento educacional, durante toda la jornada escolar,



especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases. Esta prohibición rige para toda la comunidad educativa.

#### a) Estudiantes

**Mecanismo de cumplimiento de la prohibición:** Los dispositivos móviles serán entregados por los estudiantes al inicio de la jornada escolar y serán devueltos al término de ella, permaneciendo guardados en una Caja de Seguridad, dispuesta en cada sala de clases, apagados o en modo avión. La caja se mantendrá cerrada con candado y será custodiada por el docente del curso.

La única instancia en la que se permitirá el uso de dispositivos móviles de comunicación personal es en aquellos casos de excepción expresamente autorizados por la autoridad correspondiente, bajo las condiciones y plazos indicados en dicha autorización.

Para actividades fuera de la jornada escolar, se distingue:

- **Si la actividad tiene fines pedagógicos:** Rige la prohibición general, es decir, está prohibido el uso del dispositivo móvil electrónico de comunicación personal. En este caso se considera la actividad como si ocurriera dentro de la jornada escolar.
- **Si la actividad no tiene fines pedagógicos:** El Rector dictará instrucciones particulares sobre el uso de dispositivos móviles, de forma previa a su desarrollo y considerando la naturaleza de la actividad en cuestión.

Bajo esta fórmula serán reguladas instancias comunitarias, recreativas, deportivas o de aniversario organizadas por el Colegio, como el asado familiar, corridas escolares, etcétera.

#### **Régimen especial para Enseñanza Media**

En ejercicio de la habilitación facultativa entregada al establecimiento educacional, y en atención al compromiso institucional de resguardar los espacios de interacción y convivencia de los estudiantes, se establece que el Colegio San Marcos no contempla espacios de libre disposición ni excepciones por nivel educativo. Por tanto, la prohibición de uso se extiende con igual rigurosidad para la Enseñanza Media durante toda la jornada escolar.

#### **Autorización de uso antes y después de la jornada escolar**

Con el propósito de permitir una comunicación directa del estudiante con su padre, madre o apoderado respecto a traslados y coordinación familiar, se admite el uso de dispositivos móviles de comunicación personal antes del inicio de la jornada escolar y después de su término. La habilitación señalada se limitará exclusivamente a los pasillos del primer, segundo y tercer piso, corredores que colindan con las salas de clases, quedando estrictamente prohibida dicha autorización al interior de las aulas.



Los estudiantes podrán hacer uso del dispositivo móvil personal:

- Desde las 07:30 hasta las 07:55 de la mañana, horario institucional de inicio de la jornada escolar.
- Desde las 15:45 horas en educación básica y desde las 16:15 horas en educación media, horario institucional de término de la jornada escolar. En estos casos, el uso se habilitará por una duración de 15 minutos para ambos ciclos escolares, cesando la posibilidad de uso para coordinación familiar a las 16:00 horas en educación básica y a las 16:30 horas en educación media.

#### **b) Docentes, Educadores y Asistentes de Aula**

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles de comunicación personal durante el desarrollo de labores de aula y recreos escolares.

Su uso se autorizará cuando así se requiera para el cumplimiento de objetivos pedagógicos y administrativos (tales como soporte de asistencia informática, proyección de contenido pedagógico o registro digital de aula), así como también cuando resulte estrictamente necesario para resguardar la salud o seguridad de los estudiantes (por ejemplo, ante casos de desregulación emocional o conductual). En esta última hipótesis, el profesional a cargo deberá informar el uso del dispositivo móvil personal a Rectoría mediante una observación en el libro de clases digital, dejando constancia de los antecedentes que lo justificaron.

Cabe señalar que esta autorización para el docente, educador o asistente de aula, de utilizar su dispositivo móvil personal por razones pedagógicas o de seguridad o emergencia de salud, no se extiende a los estudiantes, respecto a quienes se mantiene la prohibición general señalada en el presente protocolo.

Con el propósito de reducir el número de instancias en que los profesionales utilicen su dispositivo de comunicación personal, el Colegio implementará de forma progresiva, un sistema de comunicación inmediata a través de radios portátiles.

En aquellos casos en que los docentes, educadores o asistentes de aula requieran usar su dispositivo móvil para fines privados, podrán hacerlo únicamente en aquellos momentos y espacios en los que no se encuentre presente ningún estudiante, tales como tiempo de colación, oficinas y sala de profesores.

Las medidas que se adopten contra estos profesionales ante el incumplimiento de la presente normativa, se aplicarán en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Vigente.



### **c) Asistentes de la Educación y Personal Administrativo<sup>3</sup>**

Solo podrán utilizar los dispositivos móviles para el cumplimiento de sus funciones laborales y comunicaciones institucionales. Para el personal de oficina, su uso deberá limitarse a su espacio formal de trabajo. En el caso del personal operativo, auxiliar y mantención, el uso en espacios comunes quedará restringido al cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su empleo durante la jornada escolar en aulas o en presencia de estudiantes, salvo situaciones de emergencia o comunicación institucional urgente.

El uso autorizado deberá efectuarse de manera prudente y proporcional a la necesidad que lo justifica, procurando no interferir en las actividades pedagógicas, formativas o de convivencia escolar del establecimiento.

En aquellos casos en que los asistentes de la educación y personal administrativo requieran usar su dispositivo móvil para fines privados, podrán hacerlo únicamente en aquellos momentos y espacios en los que no se encuentre presente ningún estudiante, tales como tiempo de colación, oficinas y áreas comunes sin presencia de alumnos.

La regulación particular sobre uso de dispositivos móviles personales y medidas aplicables ante el incumplimiento, se registrará por las normas contenidas en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

### **d) Equipo Directivo**

Rectoría; Dirección de Disciplina y Seguridad; Direcciones Académicas de Ciclo y Dirección de Convivencia Escolar y Orientación, podrán utilizar los dispositivos móviles de manera permanente con el único objeto de atender situaciones emergentes, requerimientos institucionales, coordinación interna y comunicaciones asociadas a gestión del establecimiento educacional. Su uso se limitará al espacio físico de sus oficinas, evitando su empleo durante la jornada escolar en aulas y horario de recreo, salvo que sea estrictamente necesario por razones de emergencia o seguridad.

El uso autorizado deberá efectuarse de manera prudente y proporcional a la necesidad que lo justifica, procurando no interferir en las actividades pedagógicas, formativas o de convivencia escolar del establecimiento.

En aquellos casos en que el equipo directivo requiera usar su dispositivo móvil para fines privados, podrán hacerlo únicamente en aquellos momentos y espacios en los que no se encuentre presente ningún estudiante, tales como tiempo de colación y oficinas.

---

<sup>3</sup> Corresponde a personal de Admisión y Marketing, Tesorería, Prevención de Riesgos, Recursos Humanos y Contabilidad, Secretaría y Recepción.



La regulación particular sobre uso de dispositivos móviles personales y medidas aplicables ante el incumplimiento, se regirá por las normas contenidas en el respectivo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

#### **e) Padres, Madres y Apoderados**

Conforme al enfoque formativo del presente protocolo y considerando el rol fundamental que la familia desempeña en la formación de hábitos digitales responsables, los padres, madres y apoderados deberán contribuir activamente al cumplimiento de las normas establecidas en esta regulación, ejerciendo un rol modelador y coherente con los principios que promueve el establecimiento educacional.

En ese sentido, se prohíbe el uso de dispositivos móviles en:

- Espacios comunes y salas de clases del establecimiento educacional durante la jornada escolar de los estudiantes.
- Reuniones de apoderados.
- Entrevistas personales.
- En general, en actividades pedagógicas de los estudiantes a las que asisten los padres, madres y apoderados.

Asimismo, se prohíbe realizar grabaciones, fotografías, transmisiones o registros audiovisuales dentro del establecimiento educacional sin autorización expresa de la Dirección, resguardando el derecho de privacidad de estudiantes y funcionarios.

Tratándose de actividades institucionales que no tengan carácter pedagógico directo, tales como ceremonias, aniversarios, celebraciones u otras similares, el uso de dispositivos móviles se regirá por las instrucciones específicas que imparta Rectoría para cada actividad.

#### **f) Visitas y otros actores externos**

El uso del dispositivo móvil deberá ajustarse al propósito de la visita, debiendo evitarse su uso en presencia de estudiantes. En este sentido, las personas externas deberán respetar las normas institucionales sobre protección de la privacidad, convivencia escolar y uso responsable de tecnologías vigentes en el Colegio.

En consecuencia, no podrán realizar grabaciones, fotografías, transmisiones o registros audiovisuales dentro del establecimiento educacional sin autorización expresa de la Dirección, resguardando el derecho de privacidad de estudiantes y funcionarios.



## 2. EXCEPCIONES

Las excepciones contempladas en este apartado serán interpretadas y aplicadas de manera restrictiva, atendiendo a su finalidad específica y procurando compatibilizar la protección del bienestar integral de los estudiantes, la seguridad de la comunidad educativa y la promoción de una ciudadanía digital responsable.

Podrán autorizarse excepciones a la prohibición de uso de dispositivos de comunicación personal en los siguientes casos:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.**

Expresa el caso en que un párvulo o estudiante requiera de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje.

La ayuda técnica comprende cualquier dispositivo, equipo, instrumento o programa informativo destinado a promover la autonomía y la inclusión en párvulos o estudiantes que lo requieran en el contexto educativo.

La solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o apoderado y deberá acreditar la causal invocada a través de un certificado emitido por profesional competente, conforme a la normativa educacional vigente.

- b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.**

Con el objeto de garantizar la seguridad, la integridad física y el bienestar de la comunidad educativa, se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles de comunicación personal en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

En ese sentido, considerando que se requiere flexibilidad para adaptar la decisión a la naturaleza específica de la contingencia, se indica que las personas responsables de evaluar las circunstancias y autorizar la habilitación del uso de dispositivos móviles responderá al siguiente orden de prelación:

- a. Rector
- b. Director/a de disciplina y seguridad
- c. Director/a de convivencia escolar y orientación
- d. Director/a Académico de Enseñanza Media
- e. Coordinadora de inspectoría



El encargado deberá comunicar la autorización por el método más expedito disponible, así como las condiciones de uso y temporalidad del permiso.

Paralelamente a la habilitación de uso de dispositivos móviles, el Colegio deberá realizar una comunicación oficial y directa a los padres, madres y apoderados, para informar sobre el estado de la situación, las medidas de resguardo y la coordinación familiar.

En todo caso, la regulación, interpretación y aplicación de esta causal, se deberá complementar con las prerrogativas contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que resulten pertinentes según el tipo de desastre, catástrofe o emergencia de que se trate.

**c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.**

Esta excepción tiene por objeto velar por la integridad física y psicológica del párvulo o estudiante que requiere de un dispositivo móvil para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud, física o mental, diagnosticada por un médico.

La solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o apoderado, quien acreditará la causal invocada a través de un certificado médico, el que deberá contener el diagnóstico y expresar la necesidad médica de monitoreo.

**d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.**

Esta excepción constituye una manifestación del uso adecuado de herramientas digitales en el ámbito educativo, permitiendo que los profesionales en educación incluyan recursos digitales y medios tecnológicos en el desarrollo de actividades escolares, siempre que su empleo sea útil para la enseñanza.

La solicitud deberá ser presentada por el docente a cargo del curso, en virtud del cumplimiento de sus funciones docentes y técnico pedagógicas, o por el equipo técnico pedagógico, cuando se trate de una autorización general para un curso, y requerirá detallar la naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizaje y la justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa.

La autorización de esta excepción deberá ser informada oportunamente a los padres, madres y apoderados, indicando su alcance, periodicidad y temporalidad.



**e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.**

Esta excepción constituye una medida de resguardo ante circunstancias o amenazas que comprometen el bienestar físico o emocional del estudiante o de su familia, con el objeto de permitir la comunicación de emergencia durante la jornada escolar.

Su disposición se relaciona a hipótesis sensibles y de gravedad. En ese sentido, en virtud del deber de cuidado y la protección integral de la o el estudiante, el establecimiento educacional mantendrá un procedimiento expedito para su resolución, ponderará la aplicación de otros protocolos internos pertinentes (como el de violencia escolar) y realizará un seguimiento periódico.

La solicitud deberá ser presentada por el padre, madre o apoderado, quien deberá describir la situación de riesgo que la motiva, la necesidad de uso del dispositivo y la temporalidad de su habilitación.

### **3. PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO GENERAL**

#### **a) PRINCIPIOS RECTORES**

El procedimiento general se regirá por el **Debido Proceso**, principio que se refiere al conjunto de garantías mínimas, de carácter procedimental, que tienen por objeto asegurar que las actuaciones y medidas disciplinarias sean justas, racionales, transparentes y no arbitrarias. Este principio busca resguardar la dignidad de los estudiantes manteniendo siempre el respeto a las normas de convivencia escolar.

Para cumplir con este objetivo, el Debido Proceso se compone por:

- El **Principio de Tipicidad**, que exige que las faltas que constituyen incumplimiento se encuentren expresamente señaladas, de manera clara y precisa, junto con las medidas formativas y disciplinarias asociadas a ellas.
- El **Principio de Proporcionalidad y Gradualidad**, que implica que las medidas aplicadas sean coherentes con la gravedad de la falta, así como con la edad y madurez de los estudiantes. Su propósito es superar la lógica meramente punitiva, resaltando el deber de priorizar la aplicación de medidas formativas ante un incumplimiento.
- El **Derecho a ser oído** requiere que las opiniones de los estudiantes sean escuchadas y debidamente consideradas en los temas que los afectan, de acuerdo con su autonomía progresiva. Esto se traduce en la oportunidad de entregar su versión de los hechos y aportar los antecedentes que estimen pertinentes.
- El **Principio de Oportunidad** garantiza que los integrantes de la comunidad educativa conozcan con claridad los plazos asociados a sus actuaciones. Este principio aspira a que cada una de las etapas contenidas en este protocolo esté sujeta a plazos definidos y a decisiones objetivas, brindando previsibilidad y resguardo al debido proceso.



- El **Derecho a Recurrir** reconoce la posibilidad de solicitar una instancia de revisión para impugnar la decisión adoptada por la autoridad correspondiente y permite exigir un procedimiento y plazos para su ejercicio.

#### **b) PROCEDIMIENTO GENERAL**

Para garantizar la transparencia y equidad, las excepciones indicadas en el Título V, Número 2, del presente protocolo serán tramitadas mediante las siguientes consideraciones.

##### **i. Solicitud**

El procedimiento de tramitación de las excepciones contenidas en la letra a), c), d) y e) del punto 2 de este título,<sup>4</sup> comenzará con la presentación de una solicitud efectuada por el padre, madre o apoderado, o por el docente o equipo técnico pedagógico según sea la causal invocada.

La presentación se realizará a través de correo electrónico o de manera personal en el establecimiento educacional, mediante Formulario Institucional dispuesto al efecto, y será remitido al Rector, a la Directora de Disciplina y Seguridad o a la Directora de Convivencia Escolar y Orientación.

##### **Requisitos de la solicitud:**

- Constar por escrito
- Ser fundada
- Acompañar los certificados exigidos en el caso de la excepción a) y c) del Título V, Punto 2, y proporcionar la información específica señalada para la excepción e) del Título V, Punto 2,
- Proponer condiciones de uso del dispositivo móvil de comunicación personal
- Proporcionar la información requerida en el formulario

##### **ii. Conocimiento**

El conocimiento, análisis, evaluación y resolución de las solicitudes presentadas en virtud de este procedimiento, con respecto de las causales de la letra a), c), d) y e), le corresponderá exclusivamente al Rector, quien deberá estudiar los antecedentes aportados y resolver la solicitud en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del formulario. Empero, en el caso de invocarse la excepción de la letra e), fundada en razones de seguridad personal o familiar del estudiante, por tratarse de circunstancias que

---

<sup>4</sup> Corresponde a las siguientes causales: **a)** Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. **c)** Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. **d)** Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. **e)** Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.



amenazan su seguridad o integridad física o emocional, el plazo para conocer y resolver la solicitud será de 1 día hábil, contado desde la recepción del formulario.

La resolución del Rector deberá ser notificada por correo electrónico al solicitante, gestión que podrá efectuarse por Rectoría, la Dirección de Disciplina y Seguridad o la Dirección de Convivencia Escolar y Orientación.

#### **Requisitos de la autorización:**

- Constar por escrito
- Ser fundada
- Indicar el tipo de excepción que se autoriza o rechaza
- Indicar la finalidad por la que se otorga el permiso, cuando se autorice
- Indicar período de vigencia, cuando se apruebe
- Indicar los espacios y horarios autorizados para el uso del dispositivo móvil, cuando se autorice
- Firma del Rector.

Para el caso de la excepción relativa a **estudiantes que presentan necesidades educativas especiales** (letra a del Título V, Punto 2, del presente protocolo) la autorización además deberá señalar las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente, la descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica y las personas responsables de apoyar su uso, en caso de requerirse.

Para el caso de la excepción relativa a **estudiantes que requieren monitoreo periódico por enfermedad o condición de salud** (letra c del Título V, Punto 2, del presente protocolo), la autorización además deberá señalar el diagnóstico de la enfermedad o condición de salud, las indicaciones médicas, el uso que tendrá el dispositivo para monitorear la enfermedad o condición de salud y las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.

Respecto de la causal establecida en la letra b), esto es, **si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe**; deberá ser evaluada y autorizada por las personas indicadas en el presente protocolo. Asimismo, de su aplicación deberá dejarse constancia escrita tan pronto como sea posible, expresando la causal, las circunstancias particulares que la hicieron aplicable, medidas sobre uso de dispositivo móvil implementadas, tiempo y espacio autorizado y firma del responsable. Con todo, la evaluación, autorización y medidas, deberá ajustarse y complementarse con las prerrogativas contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que resulten pertinentes.

#### **Temporalidad de la autorización**

En atención al carácter esencialmente temporal de las autorizaciones, aquellas asociadas a necesidades educativas especiales o condiciones de salud permanentes, el padre, madre o



apoderado deberá solicitar su renovación al inicio de cada año escolar, actualizando los antecedentes necesarios para su nuevo otorgamiento.

### **iii. Mecanismo de reconsideración**

En el evento en que la solicitud de la letra a), c), d) y e) sea rechazada; otorgada en condiciones diferentes a las solicitadas o se requiera la aclaración de circunstancias relevantes para su funcionamiento, el solicitante podrá presentar un recurso de reconsideración dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que recurre.

El recurso de reconsideración se presentará por correo electrónico o personalmente en dependencias del establecimiento, a través de Formulario Institucional, y deberá señalar los antecedentes que justifican la revisión.

La autoridad facultada para conocer la reclamación será una Comisión Revisora integrada por el Rector, Director/a de Disciplina y Seguridad y Director/a de Convivencia Escolar y Orientación. En caso de ausencia, impedimento o fuerza mayor de alguno o alguna de los o las Directoras, se procederá a su reemplazo por el Director/a Académico/a de Ciclo de Enseñanza Básica o Media, lo que será determinado en función del nivel escolar del estudiante asociado a la reclamación.

En ejercicio de este mecanismo, el solicitante podrá requerir, en caso de considerarlo necesario, una entrevista personal con la Comisión, con el objeto de exponer verbalmente los fundamentos de su solicitud y formular las observaciones que estime pertinentes. Asimismo, la comisión podrá citar al requirente a una entrevista personal cuando lo estime necesario para una justa y adecuada resolución. En todo caso, de tales reuniones se deberá levantar un acta suscrita por todos los asistentes.

La decisión de segunda instancia será adoptada por la Comisión Revisora y podrá ser notificada por el Rector, Director/a de Convivencia Escolar y Orientación o Director/a de Disciplina y Seguridad a través de correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la recepción del recurso de reconsideración.

La resolución del recurso deberá constar por escrito y ser debidamente fundada.

La decisión adoptada en esta instancia tendrá el carácter de definitiva.

### **iv. Registro y Seguimiento**

En orden a garantizar la adecuada supervisión de las excepciones autorizadas en virtud del presente protocolo, el establecimiento educacional mantendrá un Registro Institucional de todas las solicitudes de excepción y las autorizaciones otorgadas para el uso de dispositivos móviles.



Dicho registro será administrado por la Dirección de Disciplina y Seguridad, órgano responsable de realizar el seguimiento periódico de las autorizaciones vigentes y de informar a Rectoría sobre cualquier antecedente que justifique su modificación o término.

En atención a esta facultad, si se constata que el uso del dispositivo móvil ya no cumple con el fin técnico o pedagógico para el que fue dispuesto, la Dirección de Disciplina y Seguridad podrá solicitarle antecedentes a la familia y realizará la comunicación pertinente al Rector. En estos casos, Rectoría citará formalmente al apoderado a una entrevista para examinar las particularidades del caso y los antecedentes proporcionados. Posterior a dicha instancia, el Rector podrá mantener, modificar o revocar la autorización de forma fundada dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la realización de la entrevista. Esta resolución será notificada al padre, madre o apoderado por correo electrónico, gestión que podrá efectuarse por Rectoría, la Dirección de Disciplina y Seguridad o la Dirección de Convivencia Escolar y Orientación.

#### v. Efecto de la solicitud y alcance de las excepciones

Se deja expresamente establecido que la sola presentación de una solicitud no habilita, por sí misma, al uso de dispositivos móviles de comunicación personal dentro del establecimiento educacional. El uso del dispositivo móvil sólo podrá iniciarse una vez que exista autorización expresa emitida por la autoridad competente conforme al procedimiento regulado en el presente protocolo.

Las autorizaciones no habilitarán el uso libre del dispositivo móvil de comunicación personal, debiendo limitarse exclusivamente a la finalidad, condiciones, horarios, espacios y vigencia establecidas en la resolución.

### 4. CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN Y SANCIONES

#### a) Estudiantes.

Se considerarán incumplimientos a la presente normativa las conductas descritas a continuación, las que serán abordadas por la entidad educacional en virtud del nivel de gravedad dispuesto en cada caso.

Gradualidad	Conductas	Consecuencia Inmediata (Conjuntamente para cada infracción)	Medidas Formativas (Conjuntamente para cada infracción)	Otras Medidas (Conjuntamente para cada infracción)
Falta Leve – Primera Infracción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener el dispositivo móvil fuera del espacio de resguardo definido por el establecimiento educacional o sin cumplir las condiciones de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recordatorio de la normativa vigente por parte del funcionario que detecte la situación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conversación formativa orientada a promover la comprensión de la norma y la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de la situación en los mecanismos institucionales correspondientes.</li> </ul>



	<p>almacenamiento definidas en el presente protocolo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Utilización del dispositivo móvil sin autorización obtenida en virtud del procedimiento descrito en este protocolo.</li> <li>● Incumplimiento de las instrucciones impartidas por personal del establecimiento educacional destinadas a dar cumplimiento a las disposiciones del presente protocolo.</li> <li>● Incumplir las condiciones establecidas en la autorización formal otorgada para el uso excepcional del dispositivo móvil.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Retención temporal del dispositivo móvil, el cual será devuelto al estudiante al término de la jornada escolar.</li> </ul>	<p>importancia de su cumplimiento.</p>	
<b>Falta Leve – Segunda Infracción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comisión de una segunda infracción leve dentro del mismo año escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Recordatorio de la normativa vigente por parte del funcionario que detecte la situación.</li> <li>● Retención temporal del dispositivo móvil, el cual será devuelto al apoderado o al adulto responsable autorizado, ante la Dirección de Disciplina y Seguridad el mismo día de la retención, en el siguiente horario: -Lunes a jueves entre las 16:15 y 17:15 horas. -Viernes entre las 14:00 a 14:30 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aplicación de reflexión guiada.</li> <li>● Confección de afiche educativo sobre educación digital.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comunicación formal al apoderado informando la reiteración de la conducta e indicando la necesidad de retiro del dispositivo.</li> <li>● Registro en la hoja de vida del estudiante.</li> </ul>
<b>Falta Grave – Incumplimiento a la Autoridad Educativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comisión de una tercera (o más) infracción leve.</li> <li>● Negativa activa a guardar, apagar, poner en modo avión o entregar el dispositivo móvil cuando el personal educacional lo solicita en cumplimiento a este protocolo.</li> <li>● Ocultar, negar la posesión o impedir deliberadamente la entrega del dispositivo móvil tras ser requerido por personal del establecimiento educacional en orden a dar cumplimiento a las disposiciones del presente protocolo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Retención temporal del dispositivo móvil, el cual será devuelto al apoderado o al adulto responsable autorizado ante la Dirección de Disciplina y Seguridad el mismo día de la retención en el siguiente horario: -Lunes a jueves entre las 16:15 y 17:15 horas. -Viernes entre las 14:00 a 14:30 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Compromiso escrito de mejora.</li> <li>● Bitácora de desconexión donde conste registro de actividades realizadas sin pantallas y su impacto social.</li> <li>● Conversación con el apoderado y estudiante para analizar la situación y acordar estrategias de apoyo para favorecer el cumplimiento de la normativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Citación formal del apoderado por parte del Profesor Jefe.</li> <li>● Registro en hoja de vida del estudiante</li> <li>● Activación de los protocolos de actuación y procedimientos disciplinarios pertinentes establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> </ul>
<b>Falta Grave – Uso Indebido en Contexto de Aprendizaje</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Uso de dispositivos móviles para acceder, almacenar, transmitir o compartir información destinada a alterar la autenticidad de las evaluaciones o actividades académicas.</li> <li>● Utilización del dispositivo móvil durante actividades dentro de la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Retención temporal del dispositivo móvil, el cual será devuelto al apoderado o al adulto responsable autorizado ante la Dirección de Disciplina y Seguridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Participación activa del estudiante liderando una dinámica de esparcimiento libre de pantallas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Citación formal del apoderado por parte de Dirección de Disciplina y Seguridad.</li> <li>● Registro en hoja de vida del estudiante</li> </ul>



	jornada escolar de manera tal que interrumpa, distraiga o dificulte el normal desarrollo de la actividad educativa.	el mismo día de la retención en el siguiente horario: -Lunes a jueves entre las 16:15 y 17:15 horas. -Viernes entre las 14:00 a 14:30 horas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Conversación con el apoderado y estudiante para analizar la situación y acordar estrategias de apoyo para favorecer el cumplimiento de la normativa.</li> <li>● Elaboración de un plan de seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Activación de los protocolos de actuación y procedimientos disciplinarios pertinentes establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</li> </ul>
<b>Faltas Gravísimas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Comisión de dos o más infracciones graves dentro de un mismo año escolar.</li> <li>● Conductas que, mediante el uso de tecnologías digitales, constituyan ciberacoso o cualquier otra forma de violencia digital definida en el Reglamento Interno.</li> <li>● Utilización de dispositivos móviles para vulnerar gravemente la honra, intimidad, imagen, integridad física o psicológica u otros derechos fundamentales de cualquier integrante de la comunidad educativa.</li> <li>● Registrar, exhibir, difundir o publicar imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin consentimiento previo y expreso.</li> <li>● Exposición de información privada de terceros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Retención temporal del dispositivo móvil, el cual será devuelto al apoderado o al adulto responsable autorizado ante la Dirección de Disciplina y Seguridad el mismo día de la retención en el siguiente horario: -Lunes a jueves entre las 16:15 y 17:15 horas. -Viernes entre las 14:00 a 14:30 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Taller de formación en ciudadanía digital.</li> <li>● Trabajo colaborativo con familia.</li> <li>● Elaboración de un plan de seguimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Citación formal del apoderado por parte de Dirección de Disciplina y Seguridad.</li> <li>● Activación de protocolos y procedimientos disciplinarios pertinentes establecidos en el Reglamento Interno: convivencia escolar, ciberacoso escolar, vulneración de derechos, etcétera.</li> <li>● Registro en hoja de vida del estudiante.</li> <li>● Derivación interna a Psicóloga y/o Psicopedagoga.</li> <li>● Derivación a las autoridades competentes.</li> </ul>

### b) Apoderado, padre y madre.

En concordancia con el deber de promover una cultura de educación digital, ciudadanía responsable y bienestar tecnológico; los padres, madres y apoderados deberán respetar y cumplir las disposiciones sobre uso de dispositivos móviles de comunicación personal establecidas en el presente Protocolo, en todo aquello que les resulte aplicable.

El incumplimiento de estas disposiciones faculta al establecimiento educacional para requerir la participación del infractor en instancias de carácter formativo, informativo o reflexivo orientadas a fortalecer competencias de educación digital, promover el uso seguro, ético y responsable de la tecnología, y reforzar la corresponsabilidad de las familias en la formación integral de los estudiantes.

### c) Personal del establecimiento.

El incumplimiento de las disposiciones, obligaciones y restricciones relativas al uso de dispositivos móviles de comunicación personal que les resulten aplicables, será sancionado



conforme a las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y legislación vigente.

Asimismo, conforme al Principio de Responsabilidad Compartida, el deber de cumplimiento normativo y el deber de promover una cultura de ciudadanía digital responsable; el personal deberá participar activamente de las actividades formativas y de capacitación que disponga el establecimiento, destinadas a garantizar la observancia efectiva de la Ley N°21.801, su Circular, protocolos internos del establecimiento y demás normativa institucional o legal que la regule. La asistencia y participación en dichas instancias constituirá una obligación inherente a sus funciones y al compromiso institucional de uso responsable de la tecnología.

#### **b) Resguardo Institucional y Custodia de Dispositivos**

Con el propósito de garantizar la transparencia del procedimiento y el adecuado resguardo de los bienes personales de los estudiantes, el establecimiento implementará las siguientes medidas:

- La Dirección de Disciplina y Seguridad mantendrá un registro formal de todo dispositivo requisado, consignando fecha, hora, identificación del estudiante, motivo de la medida y funcionario responsable.
- El dispositivo móvil requisado se mantendrá custodiado en Inspectoría Escolar, debiendo permanecer apagado o en modo avión, hasta el momento de su entrega efectiva.
- El establecimiento educacional adoptará las medidas razonables de resguardo mientras el dispositivo permanezca bajo su custodia; sin perjuicio de ello, la responsabilidad principal sobre el cuidado, transporte y uso de dichos dispositivos corresponde a sus propietarios.
- Realizar la devolución del dispositivo de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en la presente normativa, dejando constancia de su entrega y recepción conforme, mediante firma de la persona que retira.

Queda expresamente prohibida la revisión, inspección o desbloqueo del contenido de cualquier dispositivo móvil guardado en custodia o retenido.

#### **5. MEDIDAS FORMATIVAS**

Con el propósito de promover un uso seguro, responsable y equilibrado de los dispositivos tecnológicos, el establecimiento implementará acciones preventivas, educativas y formativas orientadas al desarrollo de competencias de ciudadanía digital, autocuidado, convivencia respetuosa y bienestar socioemocional. Estas medidas tendrán un carácter pedagógico y buscarán fortalecer la autorregulación y la responsabilidad de los estudiantes en el uso de la tecnología.



### **Acciones de Prevención**

El establecimiento elaborará estrategias preventivas destinadas a informar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto a los beneficios, riesgos y responsabilidades asociados al uso de dispositivos móviles y plataformas digitales.

Entre estas acciones se podrán considerar:

- Jornadas de sensibilización sobre el uso responsable y seguro de dispositivos tecnológicos.
- Difusión periódica de la normativa institucional relativa al uso de dispositivos móviles.
- Incorporación de contenidos asociados a ciudadanía digital en actividades de orientación y formación integral.
- Trabajo preventivo con estudiantes, padres, madres y apoderados respecto de los riesgos asociados al uso inadecuado de la tecnología.
- Promoción de hábitos de uso equilibrado de pantallas y tecnologías digitales.

### **Acciones de Formación**

El establecimiento educacional promoverá el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan a los estudiantes desenvolverse de manera responsable, ética y segura en entornos digitales.

Para ello, se podrán implementar:

- Talleres y actividades de formación en ciudadanía digital.
- Instancias educativas sobre convivencia digital y prevención del ciberacoso.
- Actividades orientadas al desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol en el uso de tecnologías.
- Formación en privacidad, protección de datos personales, seguridad digital y huella digital.
- Estrategias pedagógicas que favorezcan el uso de la tecnología como herramienta de aprendizaje y desarrollo personal.

### **Acciones de Reflexión y Reparación**

Frente a eventuales incumplimientos al presente protocolo, el establecimiento educacional priorizará la aplicación de medidas formativas y pedagógicas. Estas acciones estarán orientadas a la reflexión personal del estudiante, la asunción responsable de las consecuencias de sus conductas y la implementación de acciones reparatorias frente a los daños ocasionados.

Estas medidas podrán incluir:

- Reflexiones guiadas, individuales o grupales.
- Elaboración de compromisos de mejora por parte del estudiante.
- Actividades educativas relacionadas con el uso responsable de la tecnología y la convivencia digital.



- Acciones orientadas a reparar el impacto generado en terceros o en la comunidad educativa.
- Entrevistas de acompañamiento y seguimiento.
- Trabajo colaborativo con las familias para fortalecer hábitos y criterios de uso responsable de dispositivos tecnológicos

### **Acciones de Promoción**

Con el fin de fortalecer una cultura institucional de bienestar digital y convivencia respetuosa, el establecimiento impulsará iniciativas permanentes de promoción y reconocimiento de buenas prácticas, tales como:

- Campañas de promoción del bienestar socioemocional y la desconexión digital saludable.
- Fomento de actividades recreativas, deportivas, artísticas y de interacción presencial entre los estudiantes.
- Reconocimiento de conductas asociadas al uso responsable de la tecnología y a la convivencia digital positiva.
- Difusión de buenas prácticas relacionadas con la ciudadanía digital y el respeto en entornos virtuales.

## **6. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Los mecanismos de comunicación oficial mediante los cuales las familias podrán contactarse con el establecimiento educacional en caso de requerir comunicarse con el estudiante o entregarle determinada información durante la jornada escolar, serán los siguientes:

- Correo electrónico institucional
- Plataforma Institucional
- Llamada telefónica a Recepción Escolar
- Atención presencial

Cuando una familia requiera comunicarse con el estudiante durante la jornada escolar por motivos urgentes, el contacto deberá gestionarse de manera oficial mediante el Área de Recepción. Las vías habilitadas para estos casos serán el correo electrónico institucional, llamadas al teléfono fijo o móvil del establecimiento educacional, o bien, mediante atención presencial.

En el caso en que el estudiante requiera comunicarse con su padre, madre o apoderado, deberá acudir a Inspectoría, unidad que canalizará dicha necesidad a través del uso del teléfono institucional.

De esta forma, se busca resguardar el adecuado desarrollo de las actividades educativas, fortalecer la comunicación formal y garantizar una respuesta oportuna ante situaciones que requieran intervención institucional.



## 7. RESPONSABILIDAD

El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño, deterioro o sustracción de dispositivos móviles que los estudiantes ingresen a la infraestructura escolar.

### TÍTULO VI: DISPOSICIÓN FINAL

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa.

Asimismo, su aplicación se realizará en estricta concordancia con lo establecido en la Ley N° 21.801, sobre Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal en los Establecimientos Educativos, Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación, las Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales del Ministerio de Educación y demás normativa educacional vigente.